AUTO No 346 De
26 de Noviembre de 2019

"Por medio del cual se autoriza visita técnica de árboles ubicados en las instalaciones de la Cooperativa Integral Lechera del Cesar "COOLESAR", con numero de identification tributaria 892300430-8, de Valledupar – Cesar, en atención a la solicitud realizada por la señora Sara Oñate Fernandez, con Cedula de ciudadania numero 42.498.435 de Valledupar – Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Sara Oñate Fernandez, con Cedula de ciudadania numero 42.498.435 de Valledupar – Cesar, solicitó a la Coordinación GIT para Gestión de Recursos Naturales, y Ecosistemas Estratégicos, realizar actuaciones pertinentes necesarias para dar respuesta a la solicitud presentada por la señora Sara Oñate Fernandez, con radicado 10820 de 22 de Noviembre de 2019, y la cual tiene como objetivo en uno de sus puntos, realizar la visita técnica al sitio donde se encuentra plantados los árboles y emitir concepto técnico sobre el estado de los árboles en mención.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-1559 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato de la ley 99 de 1993 artículo 31 y en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General y en razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar visita de inspección técnica de árboles ubicados en las instalaciones de la Coperativa Integral Lechera del Cesar "COOLESAR", con numero de identification tributaria 892300430-8, de Valledupar – Cesar, en atención a la solicitud realizada por la señora Sara Oñate Fernandez, con Cedula de ciudadania numero 42.498.435 de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles localizados en las instalaciones de la Cooperativa Integral Lechera del Cesar "COOLESAR", con número de identificación tributaria 892300430-8, de Valledupar – Cesar, con el objeto de presentar informe técnico sobre los árboles. La diligencia se cumplirá el día 23 de Diciembre de 2019, con intervención del contratista Luis Eduardo Gutiérrez, Operario Calificado. Quien deberá rendir informe a la coordinación para la gestión de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas indicando lo siguiente:

1.- Antecedentes
2.- Situación encontrada
3.- Ubicación geográfica del predio o lugar de la visita determinando sus linderos

Continuación del Auto No. 346 del 26 de noviembre de 2019 "Por medio del cual se autoriza visita técnica de árboles ubicados en las instalaciones de la Cooperativa Integral Lechera del Cesar "COOLESAR", con numero de identification tributaria 892300430-8, de Valledupar – Cesar, en atención a la solicitud realizada por la señora Sara Oñate Fernandez, con Cedula de ciudadania numero 42.498.435 de Valledupar – Cesar.

4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará la inspección y visita técnica.
5.- Concepto técnico
6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la señora Sara Oñate Fernandez, con Cedula de ciudadania numero 42.498.435 de Valledupar – Cesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar al día veintiséis (26) día del mes de Noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área De Gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP No 304-2019
Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda - Judicante

ISO 9001
icontec
SC-CER595632
CERTIFIED I.Net MANAGEMENT SYSTEM